



CONTRATO: DA/CC/004/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA, SECRETARIO PARTICULAR (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL PCH SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ OSIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la Tercer Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 28 de enero de 2022, se emitió la autorización para la contratación de los servicios profesionales de la persona moral "PCH SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V.", solicitados por el Ing. Juan Antonio Morales Maya, Secretario Particular, de acuerdo al oficio de requisición y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que obra en la Secretaría de Administración.
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de contar con la experiencia y capacidad del profesionista para la realización de diversas actividades adscritas a la Secretaría Particular a través del área de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO".
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO" que:
 - 1.1 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y la sesión extraordinaria de Cabildo número 02.
 - 1.2 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950.
 - 1.3 Es su interés que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" le proporcione el servicio que ofrece y que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento.
 - 1.4 Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".
 - 1.5 El Secretario de Administración participa en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



CONTRATO: DA/CC/004/2022

1.6 El Secretario Particula participa en la celebración del presente instrumento como área requirente, conforme lo solicito mediante oficio de requisición **102-17** de fecha 26 de enero de 2022, en el cual especifica los requerimientos de contratación de los servicios solicitados

2. De "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" que:

2.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita mediante Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, tramitado por medios electrónicos ante la Secretaría de Economía, con número de folio SAS-1.2-201805-118624 de fecha 22 de mayo de 2018.

2.2 Que en este instrumento se encuentra representada por el **C.P. José Alberto Ramírez Osio**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma de éste, según consta en el Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, tramitado por medios electrónicos ante la Secretaría de Economía, con número de folio SAS-1.2-201805-118624 de fecha 22 de mayo de 2018.

2.3 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Universidad Ote, número 61, entre Calle Rayón y Calle Otoño, Colonia Centro, Querétaro, Oro., C.P. 76000.

2.4 Que está dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PSF180522111** y que a la fecha se encuentra al corriente en todas sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal en Avenida Universidad Ote, Número 61, entre Calle Rayón y Calle Otoño, Colonia Centro, Querétaro, Oro., C.P. 76000.

2.5 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Oro., bajo el número de registro 348, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.

2.6 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

3. De ambas "PARTES":

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

3.2 En razón de que **"EL MUNICIPIO"** requiere la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "PCH SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V."**, se adjudicara de manera directa a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para prestar los servicios solicitados por **"EL MUNICIPIO"**.

3.3 La **Justificación técnica** del oficio de requisición **102-17**, forma parte integral del presente y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.4 Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:



CONTRATO: DA/CC/004/2022

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales, atendiendo a las actividades indicadas en el anexo del oficio de requisición número 102-17 signado por el Secretario Particular, de manera enunciativa más no limitativa en cuanto a los siguientes:

- **ASESORÍA, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE MARKETING DIGITAL.**
- **IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS ESQUEMAS QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESIDENCIALES TANTO INTERNOS Y A MEDIOS DE COMUNICACIÓN (BOLETINES).**
- **NEGOCIACIONES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE ENTREGABLES DIGITALES Y PERIODÍSTICOS.**

SEGUNDA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo realizado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

TERCERA. - DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ejercerá sus funciones en forma libre y sólo existirá por parte de la Secretaría Particular, a través de su titular, una función de coordinación más no de dirección y dependencia por la cual deberá entenderse que no se genera relación alguna, de igual forma "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

CUARTA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA INTEGRAL: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a atender todas y cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que es parte integrante de este contrato, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total terminación.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrá trasladar a otro lado sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorizada por "EL MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen. Asimismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar al término de su trabajo los documentos e información en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque "EL MUNICIPIO" se los proporcionó o bien, porque sean el producto de su trabajo.

SEXTA. - DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará a la "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.

El pago del contrato señalado en esta cláusula sexta de este instrumento jurídico se efectuará mediante **04 pagos mensuales** por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido impuesto al valor agregado.



CONTRATO: DA/CC/004/2022

Por lo cual **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar sus facturas a la Secretaría de Administración conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Titular de la Secretaría Particular de **"EL MUNICIPIO"**, las facturas deberán presentar desglosado del IVA que corresponda. En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no presente las facturas para el trámite de pago debidamente requisitadas, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de las mismas.

La cantidad establecida en esta cláusula sexta, será cubierta por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** que es la identificada con el número [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED]

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Las partes manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- DEL INFORME: **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** específicamente a la Secretaría Particular, un informe mensual por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por **"EL MUNICIPIO"** y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - VALIDACIÓN DE PAGO: La Secretaría Particular una vez que reciba el informe de actividades indicado en la Cláusula Séptima, remitirá vía oficio a la **Secretaría Particular:** factura, oficio de cumplimiento de recepción de los servicios, así como la correspondiente acta de recepción y entrega de servicios debidamente firmadas y selladas, con lo que se validará y acreditará la recepción de los servicios prestados por el área requirente:

NOVENA. - VIÁTICOS: En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

DÉCIMA. - PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, el pago de impuestos y derechos de acuerdo con las Leyes Mexicanas Aplicables, se generen con motivo de la expedición de los recibos de honorarios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará a partir del día **01 de enero de 2022** y fenecerá precisamente el día **30 de abril de 2022**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Por la celebración de este contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;



CONTRATO: DA/CC/004/2022

- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

Jaiz.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** cuenta con los elementos propios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos y a que dichos servicios se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en el marco del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"EL MUNICIPIO"**. Por lo que, para tal fin, designa a la Secretaría Particular de **"EL MUNICIPIO"** como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **"EL MUNICIPIO"**, en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga **"EL MUNICIPIO"** a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. **"EL MUNICIPIO"** considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

DÉCIMA OCTAVA. - Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PENALIZACIÓN.- El retraso o incumplimiento por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumplimiento en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor



CONTRATO: DA/CC/004/2022

del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"	Avenida Universidad Ote, número 61, entre Calle Rayón y Calle Otoño, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactados y en prueba de ello lo firman por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

POR EL MUNICIPIO

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C.P. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ OSIO
REPRESENTANTE DE PCH SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V.

CON LA PARTICIPACIÓN

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA
SECRETARIO PARTICULAR
(ÁREA REQUIRENTE)



Anexo a oficio de requisición 102- 17

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por este medio solicito la contratación de Servicios Profesionales de la siguiente persona:

Nombre	Servicio a prestar (actividades detalladas)
<i>PCH SOLUCIONES FISCALES SAS DE CV</i>	<i>1.- Asesoría, coordinación, seguimiento y estrategia de comunicación para diferentes dependencias, así como la gestión de Marketing Digital. 2.- Implementación de nuevos esquemas que permitan la difusión de las actividades presidenciales tanto internos y a medios de comunicación (boletines). 3.- Negociaciones con medios de comunicación para la difusión de entregables digitales y periodísticos.</i>

VIGENCIA DEL CONTRATO:	Del (01 / enero / 2022) al (30 / abril / 2022).
DIRECCIÓN O SECRETARÍA SOLICITANTE:	Secretaría Particular
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:	<i>Asesoría para homologar los procesos y la comunicación de todas las dependencias e implementar nuevas estrategias de la Administración en temas de contenido, diseño, y negociación con medios.</i>
PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDO PARA EL SERVICIO:	<i>Más de 13 años asesorando y brindando servicios de marketing Asesoría Política y Campañas Políticas en Cadereyta, Jalpan, Querétaro y Amealco, Landa de Matamoros, en partidos Políticos como PRI, PRD, VERDE, PT y Partido Independiente</i>
NIVEL ACADÉMICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	<i>Licenciatura en Administración y especialidades académicas en universidad de San Diego en Marketing Digital y Marketing tradicional y retail Diplomados community manager y estrategias digitales</i>
EVALUACIÓN DEL PERFIL Y EXPERIENCIA	Se firma al calce del presente formato, confirmando que la Secretaría Particular evaluó y confirmó que el prestador de servicios cumple con el perfil y experiencia y la capacidad técnica requerida en el área.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN



JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA		<i>Asesoría para homologar la comunicación de todas las dependencias de la Administración en temas de contenido, diseño, estrategia y negociación con medios.</i>		
JUSTIFICACIÓN DEL HONORARIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO		<i>El monto a pagar será atendiendo a las siguientes cantidades:</i>		
Sub-total	I.V.A	total		
\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00		
PARTIDA PRESUPUESTAL:		339 SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		
TIPO DE RECURSO:		INGRESOS PROPIOS 2022		
ORIGEN DEL RECURSO:		Ingresos de libre disposición		
NECESIDAD DEL TIEMPO POR EL CUAL SE CONTRATA AL PRESTADOR DE SERVICIOS		El plazo contemplado para la prestación de éste servicio es del Del (01 / enero / 2022) al (30 / abril / 2022).		

Por lo anterior, solicito de someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan la contratación de servicios profesionales, solicito se tramite lo conducente a efecto de contar con la validación y asignación del dictamen, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Sin más por el momento, agradezco, las atenciones otorgadas al presente.


Atentamente

ING. Juan Antonio Morales Maya
Secretario Particular

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA PARTICULAR
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Oro., A 31 de enero de 2022.

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", de acuerdo al contrato DA/CC/004/2022, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



C.P. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ OSIO
REPRESENTANTE LEGAL DE PCH
SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V.

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Qro., A 31 de enero de 2022.

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada PCH SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V., no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporciono, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE



C.P. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ OSIO
REPRESENTANTE LEGAL DE PCH
SOLUCIONES FISCALES, S.A.S. DE C.V.